

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvasse proveer. Palmira 19 de febrero del 2024.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO N° 293

Palmira (V), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ha pasado a despacho la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la señora TULIA MORCILLO BELTRAN, quien pretende promover demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, de matrimonio contraído con el señor RAMIRO MONTAÑO CAICEDO, para lo cual solicita le sea designado abogado debido a que no cuenta con los medios económicos para contratar uno ni asumir gastos procesales sin que afecte su subsistencia.

Atendiendo lo expuesto por la señora **TULIA MORCILLO BELTRAN**, en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO** del matrimonio contraído con el señor RAMIRO MONTAÑO CAICEDO, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo para que designe un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto en Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA.

SEGUNDO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora TULIA MORCILLO BELTRAN, identificada con Cédula de ciudadanía No. 29.505.935 expedida en Florida - Valle dentro del presente asunto en los términos del artículo 154 del C.G.P.

TERCERO: OFICIESE a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **TULIA MORCILLO BELTRAN** para que proceda a adelantar la demanda de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO** del matrimonio contraído con el señor **RAMIRO MONTAÑO CAICEDO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No. 30 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira, 20/02/2024

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b6e55e644f3cce042f3320f3e2cf623c7ecc8ed013db581039d70f37c10e974

Documento generado en 19/02/2024 12:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>